

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PLURIANUAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. NELLY DEL CARMEN PABELLO VEGA, OFICIAL MAYOR, ASISTIDA POR EL MTRO. JOSÉ ALEJANDRO AVILÉS AMEZCUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA MUNICIPAL, POR EL L.A.E. EDÉN ABELINO CASTRO ESCALANTE, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALÍA MAYOR, Y POR LA LIC. ANA ROSA SOTO PONCE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA MUNICIPAL; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL MURIBLU LEASING, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. MIGUEL COLAS MENGDEHL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ARRENDADOR”, A QUIENES EN CONJUNTO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- a. Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- b. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.
- c. De conformidad con el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas y convocatorias públicas, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, determinando de igual forma que;
- d. Cuando las licitaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio, según lo dispuesto a la normatividad siguiente:

*Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.*

**Artículo 73.- Los sujetos de la presente Ley podrán celebrar contratos plurianuales, siempre que:**

- I. Se justifique el plazo de contratación y las razones por las cuales su celebración no es susceptible de realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprendan los contratos pretendidos;
  - II. Queden debidamente establecidos los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlos;
  - III. Se establezcan los montos de los pagos y sus plazos, así como en su caso interés, comisiones y garantías y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en los contratos;
  - IV. No se ponga en evidente peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos de los ejercicios que comprendan los contratos de que se trate;
  - V. Se estipulen los tipos de instrumentos legales a través de los cuales se formalizará la contratación;
  - VI. Se cuente, tratándose de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos con la opinión sobre la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Hacienda y, en los casos de los Municipios, incluyendo sus Entidades Paramunicipales, con la de sus respectivas Tesorerías Municipales.
  - VII. Se solicite y obtenga autorización del Congreso del Estado; y,
  - VIII. Se cumpla, en todos los casos, con lo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus respectivos Reglamentos, así como en otras disposiciones legales que sean aplicables.
- e. Oficialía Mayor es una dependencia de la administración pública municipal centralizada, que tiene entre otros objetivos resguardar, custodiar y administrar el manejo de bienes muebles e inmuebles del gobierno municipal, así como adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias de la administración pública municipal y auxiliar a las entidades que lo soliciten.
- f. La Lic. Nelly del Carmen Pabello Vega, Oficial Mayor del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 BIS fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de acuerdo a lo dispuesto por el Cuarto Transitorio de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 9 de febrero de 2025, así como los artículos 4,12, 13 fracción IV, 14 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de Oficialía Mayor de Tijuana, Baja California.
- g. La Lic. Nelly del Carmen Pabello Vega, Oficial Mayor es asistida en este acto por el Mtro. José Alejandro Avilés Amezcuá, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, por el L.A.E. Edén Abelino Castro Escalante, Director de Recursos Materiales de Oficialía Mayor, y por la Lic. Ana Rosa Soto Ponce, Directora administrativa de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal todos del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
- h. En la Ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las catorce horas con treinta minutos del día fecha **16 de febrero del año 2025**, se reunión en la Sala de Cabildo para celebrar la Sesión Extraordinaria de Cabildo las y los integrantes del Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional

del Municipio de Tijuana, Baja California, en la que, dentro de otros temas del orden del día, tuvieron a bien emitir el punto siguiente:

"...

*IV.3.- Acuerdo relativo a la Solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la Autorización de la Celebración de Contrato Pluriannual para el Arrendamiento de Alumbrado Público en las Delegaciones Municipales de La Presa, La Presa Este, Sánchez Taboada y San Antonio de los Buenos; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.*

*PRIMERO.- El H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California erigido en Cabildo y en ejercicio de sus facultades, aprueba el presente acuerdo con el carácter de iniciativa de DECRETO, para la sustanciación del procedimiento establecido en el artículo 73 fracción VII, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para la aprobación de la formalización de un contrato pluriannual de arrendamiento de alumbrado público a 30 meses en las delegaciones municipales de La Presa, La Presa Este, Sánchez Taboada y San Antonio de los Buenos de la ciudad de Tijuana, Baja California, consistente en hasta 30,000 (treinta mil) luminarias con las características y especificaciones que se mencionan en el Considerando Octavo de este punto de acuerdo.*

*SEGUNDO.- Con copia certificada del presente acuerdo, remítase al Honorable Congreso del Estado de Baja California, para los efectos de solicitar la autorización y aprobación para formalizar el contrato pluriannual de arrendamiento mencionado en el punto de acuerdo que antecede, en términos de la fracción VII del artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.*

*TERCERO.- Autorizada que sea por el H. Congreso del Estado la formalización de la contratación pluriannual a que se refieren los puntos de acuerdo anteriores, se instruye la administración municipal para que a través de los servidores públicos que por competencia les corresponda, celebren el contrato Pluriannual para el arrendamiento del alumbrado público por un plazo de 30 meses en las delegaciones municipales de La Presa, La Presa Este, Sánchez Taboada y San Antonio de los Buenos, por un periodo del 1 de abril de 2025 al 30 de septiembre de 2027.*

"..."

- i. Con fecha **13 de marzo 2025**, se celebró Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la ciudad de Mexicali, Baja California, y en la que se emitió el **Decreto no. 63** mediante el cual se autoriza que el C. Presidente Municipal y las autoridades municipales que por materia y competencia corresponda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriban contratos plurianuales del **ARRENDAMIENTO DE 431 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN) VEHÍCULOS PATRULLA PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.**, por un periodo o plazo de hasta **30 (TREINTA) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE CADA CONTRATO, SIN QUE SE EXCEDA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2027**, y por un monto total que en su conjunto no podrá rebasar de la cantidad de hasta **\$946'372,185.99 Pesos Moneda Nacional (Novecientos Cuarenta y Seis Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Cinco Pesos 99/100**

M.N.), incluyendo I.V.A. intereses, impuestos, comisiones, garantías y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal. Considerando los montos máximos por ejercicio fiscal conforme lo siguiente:

EJERCICIO FISCAL	MONTO MÁXIMO A CUBRIR POR EJERCICIO FISCAL
2025 (9 meses) Abril a Diciembre	\$285,051,863.25
2026 (12 meses) Enero a Diciembre	\$378,341,563.95
2027 (9 meses) Enero a Septiembre	\$282,978,758.79
<b>Monto Máximo Total Contratado</b>	<b>\$946,372,185.99</b>

- j. Derivado de lo anterior, en fecha **28 de julio del año en curso** se recibió en la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, **Dictamen de Procedencia** con oficio número **1658/SSPCM/2025**, emitido por el **Mtro. José Alejandro Avilés Amezcua**, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., mediante el cual solicitó la contratación del servicio integral de arrendamiento de 431 vehículos para el desempeño de las atribuciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal de XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Integral, de conformidad con el Acuerdo emitido por el H. Cabildo de fecha **16 de febrero del año en curso**.
- k. El presente contrato plurianual se aprobó mediante **ACTA DE FALLO**, emitida por el Comité de Adquisiciones del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrado con fecha **27 de agosto de 2025**, en el cual se asigna al proveedor con razón social **MURIBLU LEASING, S.A. DE C.V** el contrato por lo que se refiere a los bienes que conforman la totalidad de la partida única de las bases de licitación ADQ-2025-LP-011-XXV relativa a la **CONTRATACION PLURIANUAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE 431 VEHICULOS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.** por un monto total de **\$760,587,821.25 M.N.** (**setecientos sesenta millones, quinientos ochenta y siete mil, ochocientos veintiún pesos 25/100 moneda nacional**) **16% de IVA** incluido pagadero a mes vencido en los términos señalados en las bases de licitación, el dictamen técnico y la propuesta técnica y económica del proveedor, de conformidad con la siguiente:

**Reseña cronológica:**

- a) *Con fecha 04 de agosto de 2025 fueron aprobadas por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Adquisiciones del municipio de Tijuana, B.C. las bases de licitación que rigen el presente procedimiento.*
- b) *El día 05 de agosto de 2025 fue publicada la convocatoria al procedimiento de licitación pública ADQ-2025-LP-011-XXV relativa a la contratación plurianual para el servicio integral de arrendamiento de 431 vehículos para el desempeño de las atribuciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, B.C.*
- c) *El día 19 de agosto de 2025 se llevó a cabo el acto de junta de aclaraciones, en el cual se dio respuesta a las preguntas realizadas en tiempo y forma por los licitantes.*

- d) El día 20 de agosto de 2025 se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, en el cual se recibieron las propuestas técnicas y económicas de los licitantes ADMINISTRADORA MURIBLU LEASING, S.A. DE C.V. (quien presenta la modificación a su razón social, por lo que en adelante se denominará MURIBLU LEASING, S.A. DE C.V) ARRENDADORA SHEL HA, S.A. DE C.V. y VALUE ARRENDADORA, S.A DE C.V.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones se rechazó la propuesta técnica del licitante VALUE ARRENDADORA, S.A DE C.V. Por no cumplir con la presentación de la totalidad de la documentación solicitada para la propuesta técnica en las bases de licitación.

De igual forma del acta de presentación y apertura de proposiciones se desprende que las propuestas técnicas presentadas por los licitantes MURIBLU LEASING, S.A. DE C.V y ARRENDADORA SHEL HA, S.A. DE C.V. se aceptaron para su posterior revisión detallada por presentar la totalidad de la documentación solicitada en las bases de licitación, resultando lo siguiente:

**LICITANTE: MURIBLU LEASING, S.A. DE C.V**

**CUMPLE** con la totalidad de documentos solicitados en las bases de licitación y el contenido de los mismos se apeg a los requisitos y condiciones solicitados en las mismas.

**LICITANTE: ARRENDADORA SHEL HA, S.A. DE C.V.**

**CUMPLE** con la totalidad de documentos solicitados en las bases de licitación y el contenido de los mismos se apeg a los requisitos y condiciones solicitados en las mismas.

**REVISION CUANTITATIVA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS**

LICITANTE	SUBTOTAL	I.V.A A TRASLADAR	IMPORTE TOTAL
MURIBLU LEASING, S.A. DE C.V	\$655,679,156.25 M.N	16%=\$104,908,665.00	\$760,587,821.25 M.N.
ARRENDADORA SHEL HA, S.A. DE C.V.	\$676,000,531.25 M.N.	16%=\$108,160,085.00	\$784,160,616.25 M.N.

**CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE ADJUDICACION DE COSTO- BENEFICIO:**

Ambos licitantes cuentan con la capacidad de entrega inmediata del mínimo de unidades requeridas acreditándolo con la entrega de facturas tal como se solicitó en las bases de licitación.

De igual forma ambos licitantes acreditan cumplir con las normas y certificaciones solicitadas en las bases de licitación.

Ambos licitantes cuentan con la capacidad técnica, legal y económica para cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato respectivo.

De acuerdo al oficio no. T-0510/2025 de fecha 14 de febrero de 2025 firmado por el Tesorero Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, B.C. se cuenta con viabilidad y disponibilidad financiera para los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027 que abarcaran la contratación plurianual que nos ocupa para cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato respectivo.

Con fecha 26 de agosto de 2025 se recibió el dictamen técnico económico suscrito por el titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal en el cual sugiere al Comité de adquisiciones, la adjudicación del CONTRATO PLURIANUAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE 431 VEHICULOS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C. al licitante MURIBLU LEASING, S.A. DE C.V. por cumplir con todos los requisitos técnicos, legales, administrativos solicitados en las bases de licitación, garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, cumplir con los criterios de costo beneficio y además ofertar el precio más bajo y conveniente para la convocante.

Por lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, B.C. en relación directa con los

numerales 11, 13 y 14 de las bases de licitación y derivado de la revisión **cuantitativa y cualitativa** de la propuesta técnica y económica presentada en el presente procedimiento de licitación pública, se somete a votación de los miembros del Comité de Adquisiciones con derecho a voz y voto que se encuentran presentes en el acto lo siguiente:

La **asignación** del contrato por lo que respecta a los bienes que conforman la totalidad de la partida única al licitante: **MURIBLU LEASING, S.A. DE C.V.** en virtud de reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, por cumplir con criterios de costo beneficio y además ofertar el precio más bajo y conveniente para la convocante por un monto total de **\$760,587,821.25 M.N.** (**setecientos sesenta millones, quinientos ochenta y siete mil, ochocientos veintiún pesos 25/100 moneda nacional**) 16% de IVA incluido.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 30 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, en relación directa con el numeral 14 de las bases de licitación, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de licitación se procedió a emitir el Fallo mencionado en inciso I de las presentes declaraciones:

**I.** Se cuenta con viabilidad y disponibilidad financiera para los ejercicios fiscales **2025, 2026 y 2027** que abarcarán la contratación plurianual que nos ocupa para cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato respectivo con cargo a la partida de conformidad con el oficio **T-0510/2025** de fecha **14 de febrero de 2025**, suscrito por el Tesorero Municipal el **Mtro. Víctor Alfonso Ramos Gómez**

**II. Declara "EL ARRENDADOR" por conducto de su Apoderada Legal que:**

- a.** Mediante Póliza número **56,912**, de fecha **18 de octubre del 2023** ante la fe del **Licenciado Juan Martín Alvarez Moreno** Corredor Público número **46** de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil electrónico **N-2024043187** se constituyó la personal moral denominada **ADMINISTRADORA MURIBLU, S.A. DE C.V.**
- b.** Mediante Póliza número **13,439**, volumen **5**, de fecha **10 de julio de 2025**, ante la fe del **Licenciado Fernando Abraham Barrita Chagoya, Corredor Público número 8 de la Ciudad de México**, se aprobó el cambio de denominación de la moral **ADMINISTRADORA MURIBLU, S.A. DE C.V.**, por **MURIBLU LEASING, S.A. DE C.V.**
- c.** Mediante Póliza número **58,588**, libro **20**, de fecha **29 de agosto de 2024**, pasada ante la fe del **Licenciado Juan Martín Alvarez Moreno** Corredor Público número **46** de la Ciudad de México, se formalizó el Acta que contiene la resoluciones fuera de Asamblea adoptadas unánimemente por los accionistas de la sociedad Administradora Muriblu, S.A. DE C.V., celebrada el día 26 de agosto de 2024, mediante el cual entre otros acuerdos se resolvió otorgar a favor del **C. Miguel Colas Mengdehl** facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración, para ser ejercidos individualmente o conjuntamente, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas para la firma del presente contrato.

- d. Cuenta su representada con la capacidad material y humana, experiencia y preparación para ofrecer el servicio requerido por “**EL AYUNTAMIENTO**”, mismo que se detalla en la cláusula primera del presente instrumento; y se compromete a realizar dicha encomienda con toda la diligencia y capacidad que se requiera.
- e. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que su representada **MURIBLU LEASING, S.A. DE C.V.**, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, señala no ubicarse en ningún supuesto establecido en el artículo 5 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, manifestando también que ninguno de sus accionistas desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que con la formalización del presente contrato no se actualiza ningún conflicto de interés.
- f. Está inscrita ante en el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) con la clave **AMU2310185Z5**, con domicilio fiscal ubicado en: **Avenida Observatorio Número 448, Colonia 16 de septiembre, Localidad Miguel Hidalgo Ciudad de México C.P.11810.**

**III. Declaran “LAS PARTES” que:**

- a. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** “**EL ARRENDADOR**”, se obliga con “**EL AYUNTAMIENTO**” a dar en ARRENDAMIENTO 431 VEHICULOS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C., siendo las siguientes:

Apartado No	Tipo de unidad	Módelo Consecutivo Al cambiar de ejercicio fiscal*	Cantidad
1	RAM 1500 CREW CAB V8 4X4	2022 O SUPERIOR	18
2	Ford F150 XL V8 4X4 Crew Cab	2024 O SUPERIOR	20
3	CHEVROLET SILVERADO DOBLE CABINA V8 4X2	2022 O SUPERIOR	70
4	FORD F-150 XL V6 4X2 CREW CAB	2022 O SUPERIOR	27
5	RAM 2500 SL T.HD 4X4 V8	2022 O SUPERIOR	30
6	RAM 2500 TRADESMAN 4X4 V8	2026	68
7	CHARGER RT SEDAN V8	2023 O SUPERIOR	1
8	RAM 1500 CREW CAB SLT V6 4X2	2022 O SUPERIOR	25
9	CHEVROLET SUBURBAN BLINDAJE NIVEL V	2022 O SUPERIOR	1
10	JAC CAMIONETA SUNRAY PASAJEROS	2023 O SUPERIOR	2

11	JAC CAMIONETA SUNRAY CARGA VAN PARA TRASLADOS	2023 O SUPERIOR	10
12	KAWASAKI BRUTE FORCE 750 MOTO PATRULLA TIPO ATV PROFESIONAL 4X4I EPS	2023 O SUPERIOR	10
13	SEGWAY VILLAIN VEHÍCULO PATRULLA RZR 4X4 2 PLAZAS	2022 O SUPERIOR	4
14	Ford F150 XL V8 4X4 Crew Cab	2024 O SUPERIOR	4
15	FORD EXPLORER POLICE INTERCEPTOR	2025	1
16	FORD F150 XL CREW CAB 4X4 - DVR CÁMARA MOVIL	2024 o Superior	30
17	FORD F150 XL CREW CAB 4X4 - EQUIPO ENCUBIERTO	2024 o Superior	20
18	FORD EXPLORER POLICE INTERCEPTO - DVR CÁMARA MOVIL	2025	30
19	FORD EXPLORER POLICE INTERCEPTOR - EQUIPO ENCUBIERTO	2025	16
20	NISSAN SENTRA SENSE CVT - DVR CÁMARA MOVIL	2025	15
21	NISSAN SENTRA SENSE CVT - EQUIPO ENCUBIERTO	2025	14
22	SUZUKI V-STORM 250 SX MOTOPATRULLA	2025	10
23	FORD TRANSIT CON DESPACHO MÓVIL ENERGÍA CON UN SISTEMA DE INVERSOR	2024 O Superior	4
24	CHEVROLET SUBURBAN HIGH COUNTRY - BLINDADO NIVEL V EQUIPAMIENTO ENCUBIERTO	2024 O Superior	1

De conformidad con lo aprobado por el H. Cabildo de Tijuana, aplicarán los modelos correspondientes.

Para el ejercicio 2025 Modelo 2022.

Para el ejercicio 2026 Modelo 2023.

Para el ejercicio 2027 Modelo 2024

**SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES, CARÁCTERISTICAS Y EQUIPAMIENTO DE CADA UNO DE LOS MODELOS DE VEHÍCULOS DE MOTOR OFERTADOS EN ARRENDAMIENTO.** “EL ARRENDADOR” entrega en arrendamiento los bienes descritos en la cláusula anterior de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con las especificaciones técnicas y equipamiento establecidas en el **ANEXO TÉCNICO** emitido por “EL ARRENDADOR” las cuales se adjutan al presente instrumento para formar parte del mismo como ANEXO 1.

**TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.** “EL ARRENDADOR”, se obliga con el “EL AYUNTAMIENTO”, a entregar bajo la modalidad de arrendamiento lo bienes descritos en la cláusula que antecede con las siguientes características y los servicios deberán incluir lo siguiente:

#### **CARACTERÍSTICAS GENERALES:**

##### **A.- DOCUMENTOS BASE:**

Los 431 vehículos objeto del presente procedimiento deberán contar con la documentación necesaria en materia legal, administrativa, fiscal, vial, ambiental y con seguro para su libre circulación:

- **Póliza de seguro cobertura amplia**
- **Tarjeta de circulación**
- **Manual de usuario/ equipamiento/ mantenimiento**

##### **B.- SERVICIOS ASOCIADOS DEL ARRENDAMIENTO**

###### **1.- DEL KILOMETRAJE**

El kilometraje será libre en el uso durante la vigencia del contrato, por lo que los kilómetros recorridos no tendrán ningún costo adicional.

###### **ALTA, TRAMITES Y PAGOS**

El arrendamiento de los 431 vehículos objeto del presente procedimiento incluirá el alta de placas, los trámites de registro vehicular y en su caso, pagos por concepto de verificaciones, asimismo deberán estar rotulados conforme a las indicaciones que se proporcionen, con cargo al proveedor.

Los 431 vehículos objeto del presente procedimiento estarán libres de cualquier tipo de adeudo por los conceptos antes referidos. Asimismo, en caso de extravío de documentos y/o placas, los responsables resguardantes de los vehículos pagarán la reposición correspondiente.

###### **DISPOSITIVO DE LOCALIZACION GPS:**

El licitante adjudicado deberá de garantizar que cada uno de los 431 vehículos objeto del presente procedimiento incluya un sistema de posicionamiento global (GPS) en correcto funcionamiento para el rastreo y ubicación de las unidades en tiempo real, conforme a lo señalado en el anexo técnico que forma parte integral de las presentes bases de licitación referente a que los licitantes deberán contar con carta de respaldo por parte del proveedor del GPS o distribuidor autorizado en donde se indique que cuenta con el respaldo y autorización para utilizar su GPS.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal será la encargada de monitorear y administrar el almacenamiento de la información del sistema de posicionamiento global (GPS).

**C.- CAMARAS (las cámaras solo aplican para vehículos patrulla. Los vehículos encubiertos no llevaran cámara)**

**Especificaciones DVR**

DVR móvil AHD 4CH AND/1 ch IP/1080p/modulo GPS/modulo GPS/módulo 3g 4g/ módulo Wifi/soporta disco duro 2.5./conectores din de aviación 4 pines y 6 pines/g sensor, 4 cámaras móviles domo conector din de aviación 4 pines/compatibles con MDVRS que soporten 1080 p únicamente cámara móvil IP mini domo micrófono integrado/anti-vibraciones/conector din de aviación de 6 pines DD disco duro 2.5 1 tb WD móvil panel de control-monitor táctil de 7 pulgadas para MDVRS con radio incluido. Gabinete para DRV fabricado con especificaciones de fábrica acordes al diseño de la unidad.

La Secretaría de Seguridad y protección Ciudadana Municipal será la encargada de monitorear y administrar el almacenamiento de la información del sistema DVR

**D.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

El mantenimiento preventivo de cada uno de los vehículos que se pretenden arrendar, se realizará sin costo alguno para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal de Tijuana, B.C. y se programaran conforme a las especificaciones establecidas por los fabricantes respectivos y en coordinación con el administrador del contrato.

Asimismo, durante la vigencia del contrato, se garantizará el mantenimiento preventivo del equipamiento y del equipo GPS instalado en cada unidad.

**E.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

El mantenimiento correctivo de cada uno de los vehículos que se pretenden arrendar, se realizará sin costo alguno para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal de Tijuana, B.C. incluyendo el cambio de neumáticos y se programara conforme a las especificaciones establecidas por los fabricantes respectivos y en coordinación con el administrador del contrato.

Asimismo, durante la vigencia del contrato, se garantizará el mantenimiento correctivo del equipamiento y del equipo GPS instalado en cada unidad.

**F.- SEGUROS**

El licitante adjudicado garantizará que, durante la vigencia del contrato, cada vehículo cuente con una póliza de seguro de cobertura amplia. Dicho seguro debe cubrir la destrucción, perdida o daño parcial o total por cualquier causa a la unidad y a su equipamiento.

**G.- UNIDADES SUSTITUTAS**

Durante la vigencia del contrato se deberán considerar por lo menos 10 unidades sustitutas, con las mismas características de equipamiento del vehículo a sustituir, para el cambio en su caso de cualquiera de los 431 vehículos de acuerdo al procedimiento para baja temporal o total, así como el alta de unidades sustitutas necesarias, el cual será definido con la unidad administrativa de la secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal.

Esta cantidad resulta proporcional respecto al número de unidades sustitutas correspondiente a anteriores procedimientos de licitación de arrendamiento de vehículos para la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal.

**H.- El pago del servicio se realizará a un mes vencido de conformidad al número de vehículos en activo y operando en óptimas condiciones.**

Se hace la precisión que la verificación de las unidades activas y operando en óptimas condiciones se realizará con apoyo del área operativa del proveedor y el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Administración de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal requirente y/o solicitante, a fin de determinar el monto a pagar mensualmente.

**CUARTA.- TIEMPO Y CONDICIONES DE ENTREGA:** “EL ARRENDADOR” se compromete con “EL AYUNTAMIENTO” a la entrega de las unidades objeto del presente contrato mismo que deberá realizarse por personal autorizado de “EL ARRENDADOR”, libre a bordo destino para “EL AYUNTAMIENTO”, funcionando y en perfectas condiciones en todas sus partes y equipamiento, de la siguiente forma:

**Como mínimo 172 unidades** objeto del presente contrato, se deberá de **entregar de manera inmediata**, considerando como inmediato, el primer día de vigencia del contrato respectivo.

**Por lo que se refiere a las 259 unidades restantes**, deberán entregarse en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo.

Una vez formalizado el contrato solo se autorizará prórroga en el tiempo de entrega señalado por causa de caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditado y no imputable al ARRENDADOR de servicios, debiendo solicitar por escrito la prórroga respectiva con antelación al vencimiento del plazo de entrega y acompañando a su solicitud la documentación que acredite la causa.

Los riesgos, gastos de la conservación, de importación, pago de impuestos, aranceles y gastos necesarios para la entrega de las unidades materia del presente contrato, correrán por cuenta del arrendador favorecido con el resultado del fallo correspondiente, hasta la total conclusión del suministro.

**CONDICIONES DE ENTREGA:** La entrega total de los bienes objeto de esta licitación deberá realizarse por personal autorizado “EL ARRENDADOR”, libre a bordo destino para “EL AYUNTAMIENTO”, funcionando y en perfectas condiciones en todas sus partes.

**QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN:** “EL AYUNTAMIENTO” pagará a “EL ARRENDADOR” un monto total de **\$760,587,821.25 M.N. (setecientos sesenta millones, quinientos ochenta y siete mil, ochocientos veintiún pesos 25/100 moneda nacional)** 16% de IVA incluido pagadero a mes vencido en los términos señalados en las bases de licitación, el dictamen técnico y la propuesta técnica y económica del arrendador, de conformidad con el desglose siguiente:

Apartado No	Tipo de unidad	Modelo Consecutivo Al cambiar de ejercicio fiscal*	Cantidad	Precio Unitario Diario
1	RAM 1500 CREW CAB V8 4X4	2022 O SUPERIOR	18	\$1,712.00
2	Ford F150 XL V8 4X4 Crew Cab	2024 O SUPERIOR	20	\$2,729.00
3	CHEVROLET SILVERADO DOBLE CABINA V8 4X2	2022 O SUPERIOR	70	\$1,703.00
4	FORD F-150 XL V6 4X2 CREW CAB	2022 O SUPERIOR	27	\$1,680.00
5	RAM 2500 SL T HD 4X4 V8	2022 O SUPERIOR	30	\$1,828.00
6		2026	68	\$2,133.00

	RAM 2500 TRADESMAN 4X4 V8			
7	CHARGER RT SEDAN V8	2023 O SUPERIOR	1	\$1,601.00
8	RAM 1500 CREW CAB SLT V6 4X2	2022 O SUPERIOR	25	\$1,606.00
9	CHEVROLET SUBURBAN BLINDAJE NIVEL V	2022 O SUPERIOR	1	\$6,217.00
10	JAC CAMIONETA SUNRAY PASAJEROS	2023 O SUPERIOR	2	\$1,904.00
11	JAC CAMIONETA SUNRAY CARGA VAN PARA TRASLADOS	2023 O SUPERIOR	10	\$2,035.00
12	KAWASAKI BRUTE FORCE 750 MOTO PATRULLA TIPO ATV PROFESIONAL 4X4 EPS	2023 O SUPERIOR	10	\$736.00
13	SEGWAY VILLAIN VEHÍCULO PATRULLA RZR 4X4 PLAZAS	2022 O SUPERIOR	4	\$1,186.00
14	Ford F150 XL V8 4X4 Crew Cab	2024 O SUPERIOR	4	\$2,734.00
15	FORD EXPLORER POLICE INTERCEPTOR	2025	1	\$1,611.00
16	FORD F150 XL CREW CAB 4X4 - DVR CÁMARA MÓVIL	2024 o Superior	30	\$2,748.00
17	FORD F150 XL CREW CAB 4X4 - EQUIPO ENCUBIERTO	2024 o Superior	20	\$2,473.00
18	FORD EXPLORER POLICE INTERCEPTO - DVR CÁMARA MÓVIL	2025	30	\$3,705.00
19	FORD EXPLORER POLICE INTERCEPTOR - EQUIPO ENCUBIERTO	2025	16	\$2,355.00
20	NISSAN SENTRA SENSE CVT - DVR CÁMARA MÓVIL	2025	15	\$1,549.00
21	NISSAN SENTRA SENSE CVT - EQUIPO ENCUBIERTO	2025	14	\$1,231.00
22	SUZUKI V-STORM 250 SX MOTOPATRULLA	2025	10	\$484.00
23	FORD TRANSIT CON DESPACHO MÓVIL ENERGÍA CON UN SISTEMA DE INVERSOR	2024 O Superior	4	\$2,705.00
24	CHEVROLET SUBURBAN HIGH COUNTRY - BLINDADO NIVEL V EQUIPAMIENTO ENCUBIERTO	2024 O Superior	1	\$8,777.00
		Total: SIN IVA	\$56,442.00	\$655,679,156.25
		16% IVA A TRASLADAR	\$9,030.72	\$104,908,665.00

TOTAL	\$65,472.72	\$760,587,821.25
-------	-------------	------------------

**SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.** - “EL AYUNTAMIENTO” efectuará el pago a “EL ARREDANDOR” a mensualidades vencidas, de conformidad con el arrendamiento de los bienes descritos en la cláusula primera y segunda del presente contrato, a entera satisfacción de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, a través de la Tesorería Municipal, vía transferencia a la cuenta que proporcione “EL ARREDANDOR”, dentro de los 10 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura correspondiente.

“LAS PARTES” señalan como lugar de pago las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicadas en Avenida Independencia, número 1350, Zona Urbana Río Tijuana, de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, C.P. 22010.

**SÉPTIMA.- CONDICIONES DE PAGO.** - “EL AYUNTAMIENTO” tiene establecido como política el pago a Crédito. Por lo que “EL ARREDANDOR” realizará el arrendamientos de acuerdo con las necesidades establecidas en este contrato. Las facturas con los desgloses de los servicios efectivamente prestados a plena conformidad del área solicitante y bajo su entera responsabilidad serán entregadas a este último para su trámite ante la Tesorería Municipal de forma mensual. Lo anterior de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

En caso de que las facturas entregadas por “EL PROVEEDOR” para su pago presenten errores, “EL AYUNTAMIENTO” dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, indicará a “EL ARREDANDOR” las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que “EL ARREDANDOR” presente las facturas corregidas.

**OCTAVA.- GARANTÍAS.** -

**A) GARANTÍA DE ANTICIPO.** - “EL ARREDANDOR” no requiere anticipo.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - “EL ARREDANDOR” deberá presentar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, fianza expedida por compañía legalmente autorizada por un valor del 10% (diez por ciento) del monto del presente contrato a favor del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 44 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, en relación a lo establecido en el apartado IV, política 11 de la Norma Técnica A57 “garantías para adquisiciones arrendamientos y servicios”.

Lo anterior, mediante póliza de fianza emitida por Institución Mexicana legalmente autorizada y deberá de entregarse al Municipio de Tijuana dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiese firmado el contrato.

La garantía de cumplimiento se otorgará a favor del XXV Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados y cualquier otra responsabilidad que resulte a cargo de “**EL ARRENDADOR**”, en favor del XXV Ayuntamiento de Tijuana derivada del contrato.
- b) En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se entenderá que la póliza de fianza respectiva quedará prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al “**EL ARRENDADOR**”.
- c) Para que sea cancelada la fianza será requisito indispensable la autorización de conformidad y por escrito de “**EL AYUNTAMIENTO**”.
- d) La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- e) Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.

**C) GARANTÍA DE LAS UNIDADES:** “**EL ARRENDADOR**” se compromete con “**EL AYUNTAMIENTO**” a cumplir con el periodo mínimo de garantía de las unidades que será igual a la vigencia del contrato misma que deberá ser otorgada mediante una carta en la que el arrendador se compromete a mantener las unidades y su equipamiento en optimas condiciones durante la vigencia del contrato y tendrá por objeto responder contra defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en las unidades a partir de su entrega total a entera satisfacción del área solicitante.

**D) GARANTÍA DEL SERVICIO:** “**EL ARRENDADOR**” garantiza los servicios que se describen a continuación:

- Kilometraje libre
- Alta, Trámites y pagos
- Dispositivo de localización GPS
- Cámaras
- Mantenimiento preventivo
- Mantenimiento correctivo
- Seguros
- Unidades sustitutas

**NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** “**EL ARRENDADOR**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, acordando “**LAS PARTES**” que para el caso de que “**EL ARRENDADOR**” llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento, “**EL AYUNTAMIENTO**” no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos (con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “**EL AYUNTAMIENTO**”), por lo que queda liberado frente a cualquier obligación

derivada de la cesión, estando facultado “**EL AYUNTAMIENTO**” para exigir a “**EL ARRENDADOR**” el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD POR NEGLIGENCIA O DOLO.- “LAS PARTES”** manifiestan que, en caso de negligencia, dolo o impericia, por parte de “**EL ARRENDADOR**”, éste responderá por los daños y perjuicios ocasionados a “**EL AYUNTAMIENTO**” por dichas acciones.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.-** El incumplimiento por parte de “**EL ARRENDADOR**” en cualquiera de las condiciones del contrato, se sancionará con una pena convencional que no excederá el monto de la garantía de cumplimiento del contrato y será determinada en función del servicios que no sea entregado o presentado oportunamente de conformidad a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

“**EL ARRENDADOR**” acepta que, para el caso que el Comité de Adquisiciones determine la aplicación de una pena convencional por la falta de cumplimiento a este contrato, el rechazo de bienes o servicios por parte de “**EL AYUNTAMIENTO**” o el retraso en la prestación del servicio o entrega de los bienes a que esté obligado, se le descontará el monto de la pena convencional del pago o pagos a que hubiera tenido derecho como contraprestación por el servicio contratado. Una vez realizado el descuento se le notificará a “**EL ARRENDADOR**” para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso que no exista pago pendiente por realizar a “**EL ARRENDADOR**” del que se pueda descontar el monto por concepto de pena convencional, quedará expedito el derecho de “**EL AYUNTAMIENTO**” para hacer exigible la fianza o garantía de cumplimiento que haya exhibido para tal efecto “**EL ARRENDADOR**”.

“**EL ARRENDADOR**” quedará obligado ante “**EL AYUNTAMIENTO**” a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato es a partir del 01 de septiembre de 2025, y hasta el 30 de septiembre de 2027.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.-** El presente contrato podrá ser rescindido por “**LAS PARTES**” en los supuestos que a continuación se describen:

**1.- Rescisión en Sede Administrativa:** “**EL AYUNTAMIENTO**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo de “**EL ARRENDADOR**”, excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor.

El procedimiento de rescisión será sujeto en lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo siguiente:

- a) El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a “**EL ARRENDADOR**” el incumplimiento en que haya ocurrido, para que en un término de **diez días hábiles** manifieste lo que a su derecho convenga.
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “**EL AYUNTAMIENTO**” resolverá considerando los argumentos que hubiere hecho valer “**EL ARRENDADOR**”.
- c) La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser comunicada por “**EL AYUNTAMIENTO**” a “**EL ARRENDADOR**” dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que haya transcurrido el plazo previsto en el inciso letra a), de la presente cláusula.

**2.- Procedimiento Sin Efectos:** Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se hiciera la entrega de los bienes o se prestaren los servicios o se arrendaran los bienes, el procedimiento de rescisión quedará sin efectos, independientemente de las penas aplicables en el presente contrato.

**3.- Rescisión Jurisdiccional:** En el caso de que “**EL ARRENDADOR**” desee rescindir el presente contrato lo deberá plantear ante los Tribunales competentes de la Ciudad de Tijuana, Baja California, de conformidad a la Cláusula que conforma este contrato denominada Jurisdicción.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

Asimismo, cuando el área solicitante se percate de inconformidades con el arrendamiento de los bienes sujetos al objeto del presente contrato o del indebido cumplimiento al mismo, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, el responsable de administrar y verificar el debido cumplimiento del contrato, deberá notificar de tales hechos a la Oficialía Mayor para que el supuesto de considerarlo necesario, notifique al Comité de Adquisiciones para que el Órgano Colegiado precise y sustente mediante dictamen las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato respectivo, lo anterior de conformidad con los artículos 3 inciso a), 11, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, artículo 6 fracción II del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Tijuana, Baja California, así como el artículo 78 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California; en el cual establece lo siguiente:

- a) Cuando concurran razones de interés general.

b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los arrendamientos originalmente contratados, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio al Municipio de Tijuana, Baja California.

En estos supuestos se reembolsará a “**EL ARRENDADOR**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales, posteriores a la solicitud de “**EL ARRENDADOR**”, la cual deberá contener una estimación de finiquito, así como el estudio que justifique el pago de los gastos no recuperables en que haya incurrido.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que determine el Comité de Adquisiciones del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, y tendrá efectos en la fecha que este señale previa notificación personal a “**EL ARRENDADOR**”.

c) Por caso de incumplimiento o inoperancia de “**EL ARRENDADOR**” conforme a lo establecido en el objeto del contrato.

d) Por mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**”.

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que en el caso de que exista reclamación o acción legal alguna por parte de algún tercero, derivada de la aplicación del presente contrato, “**EL ARRENDADOR**” responderá por cualquier afectación de cualquier naturaleza, que “**EL AYUNTAMIENTO**” llegara a sufrir. Lo estipulado en el presente párrafo será causa de terminación anticipada del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGILANCIA DEL CONTRATO.**- Se designa al Mtro. José Alejandro Avilés Amezcua, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, o quien se ostente en el cargo para ser el responsable de la ejecución, supervisión, cumplimiento y seguimiento oportuno del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su penúltimo párrafo.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LOS ACTOS U OMISIONES AL CONTRATO.**- “**LAS PARTES**” acuerdan que los actos u omisiones en relación al presente contrato no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido del mismo, por lo cual, para su modificación será necesario hacerlo por escrito, mediante convenio modificatorio y debidamente firmado por “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA INFORMACIÓN.**- “**LAS PARTES**” acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente contrato y la información derivada del mismo tienen el carácter de confidencial, por lo que no podrán utilizarla, revelarla o divulgarla a ninguna persona física o moral. La información proporcionada, obtenida o generada a la que tuvieran acceso “**LAS PARTES**”, ya sea en forma escrita, verbal, visual grabada en medios magnéticos, electrónicos o en cualquier forma, ya sea de manera directa o indirecta; deberá utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin del presente contrato. “**LAS PARTES**” aceptan que el contrato, y la información que derive del mismo, así como todos

los materiales y documentos generados durante la vigencia del mismo son propiedad de “**LAS PARTES**”. La información confidencial conservará dicho carácter durante la vigencia de este contrato y continuará teniéndolo después de concluido. Este instrumento no otorga de manera expresa o implícita, derecho intelectual o de propiedad alguna a “**EL ARRENDADOR**”.

**DÉCIMA NOVENA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**- No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 2 y 3 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, así como por los artículos 8, 10 y 20 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, en adición de lo cual “**EL ARRENDADOR**” manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica y/o laboral entre él y “**EL AYUNTAMIENTO**”, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto bajo la Dirección de “**EL AYUNTAMIENTO**” en la prestación de sus servicios, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

En el caso, de que cada una de “**LAS PARTES**” necesite de los servicios de otras personas, cada una la contratará bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de “**LAS PARTES**”, en relación con los servicios profesionales materia del presente contrato.

**VIGÉSIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.**- El presente contrato se encuentra regido por el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, y de forma supletoria en lo no previsto por este último se aplicará lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como de las demás disposiciones y normatividad vigente y aplicable en la materia.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.**- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente contrato, “**LAS PARTES**” se someten expresamente a los Tribunales de Tijuana Baja California, renunciando de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.**- “**LAS PARTES**” señalan como domicilio para los efectos de este contrato, inclusive para ser emplazados a juicio, los siguientes:

- a. “**EL AYUNTAMIENTO**”.- Avenida Independencia, número 1350, Zona Urbana Río Tijuana, Tijuana, Baja California, C.P. 22010.
- b. **EL ARRENDADOR**.- Avenida Observatorio Número 448, Colonia 16 de septiembre, Localidad Miguel Hidalgo Ciudad de México C.P. 11810, y/o Avenida Indio Americano, Número 19519, Interior 206-A, Colonia Paseos del Guaycura, Tijuana, Baja California. C.P. 22215. Correo electrónico: [contacto@muriblu.com.mx](mailto:contacto@muriblu.com.mx)

**VIGÉSIMA TERCERA.- AUSENCIA DE VICIOS.**- “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidar.

Leído por las personas que intervienen en el presente contrato, y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en Tijuana, Baja California, **01 de septiembre del 2025.**

**“EL AYUNTAMIENTO”**

**LIC. NELLY DEL CARMEN PABELLO VEGA**  
OFICIAL MAYOR

**MTRO. JOSÉ ALEJANDRO AVILÉS AMEZCUA**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA MUNICIPAL

**LIC. ANA ROSA SOTO PONCE**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA MUNICIPAL

**L.A.E. EDÉN ABELINO CASTRO ESCALANTE**  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
DE OFICIALÍA MAYOR

**“EL ARRENDADOR”**  
MURIBLU LEASING, S.A. DE C.V.

*Miguel Colas*  
C. MIGUEL COLAS MENGDEHL  
APODERADO LEGAL

*Abel Oma*  
LIC. ABEL OMAR BARRÓN GALINDO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALÍA MAYOR  
VOBO

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES,  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.

Esta última hoja es parte integrante del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** celebrado por el H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA con **MURIBLU LEASING, S.A. DE C.V.**, y consta de diecinueve fojas útiles.  
OFICIO: CIM/DINP/1018/2025.